 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-1 AS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 2014
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 019	TRD: 114 13

RESOLUCIÓN No.019

15 de Enero de 2014

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN LA MODALIDAD SUBSIDIOS DE TRANSPORTE, CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL Alcalde de Palmira, en uso de sus facultades que le otorga la Constitución Política, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, a transferir mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores a través de la figura de la delegación, previo el cumplimiento y observancia de algunos requisitos. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al municipio de Palmira, otorgando a la administración municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía.

Que la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la ley 1098 de 2006, en su artículo, señala:

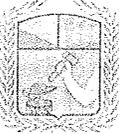
“...Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación...”

“...Artículo 3º. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad...”

Que el Municipio de Palmira Valle a partir del 2014 estableció la modalidad de bonos redimibles para garantizar que los alumnos de las Instituciones Educativas del sector rural asistan a las clases diarias sin impedimentos por la distancia existente entre el lugar donde habitan y el lugar donde están ubicadas las instituciones educativas municipales rurales.

Que el plan de desarrollo “PALMIRA AVANZA CON SU GENTE” en el eje temático 4. PROGRAMA. Deserción escolar en donde su OBJETIVO ESPECIFICO. Es disminuir la tasa de deserción escolar, teniendo en cuenta que el transporte escolar es una estrategia

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 Código Postal 763533	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO PAS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 019	TRD: 11.1.13

de permanencia en el marco del programa Nacional y su operatividad obedece solo a la disponibilidad de recursos.

Estrategia. Incentivar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema escolar complementando con recursos propios **el transporte**, desayunos escolares y la gratuidad general de todos los estudiantes. En donde su Meta/Resultado. Es disminuir un punto de la tasa de deserción escolar.

Indicador. Tasa de deserción escolar total.

4.1. Subprograma. Permanencia en el sistema educativo.

Meta / producto. Beneficiar al 100% de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector rural con transporte escolar donde no exista el servicio educativo en el sector donde habita.

Indicador. Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes beneficiados con transporte escolar donde no exista el servicio educativo en el sector donde habita.

Indicadores Porcentaje de recursos de gratuidad que se giran a cada una de las Instituciones Educativas oficiales adicionados. Porcentaje de complemento de recursos de gratuidad adicionados por seguro estudiantil, **transporte escolar**, alimentación escolar y mochilas escolares.

Que entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que en algunas veredas y corregimientos del área rural, por las condiciones de lejanía demandan la necesidad de proporcionar a los niños transporte escolar, para hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar.

Que en el municipio de Palmira, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para algún modo subsidiar el transporte de los estudiantes que así lo requieran.

Que de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo, se debe incentivar y vincular a los procesos escolares a los niños y jóvenes de la población rural dispersa, con el fin de hacer posible que esta población se le garantice mecanismos para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de acuerdo con la información del área de cobertura de la Secretaria de Educación la población dispersa rural en Palmira, se ubica en las veredas.

Que se hace menester para el funcionamiento de la estrategia BONOS DE SUBSIDIO Transporte Escolar la implementación de un proceso que contemplen las siguientes etapas:

1. Promulgación de la circular del manual de BONOS DE SUBSIDIO Transporte Escolar.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-AS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 201
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 019	TRD: 114.13

2. Focalización de la población estudiantil objeto de subsidios de bonos de Subsidio Transporte escolar.
3. Promulgación de la resolución que establece el valor de los subsidios a otorgar.
4. Calculo de los costos del transporte escolar en forma mensual.
5. Resolución que Adopta el funcionamiento del programa de BONOS DE SUBSIDIO transporte escolar.
6. Emisión de bonos para el pago de los subsidios otorgados.
7. Registrar el número de los bonos redimibles con los que se benefician los estudiantes y el monto al que asciende los mismos. Debe ser diligenciado por el Rector de la Institución Educativa y estar disponible para cuando el área de cobertura de la Secretaria de Educación requiera su entrega.

Que conforme a los precedentes enunciados se hizo necesario adoptar un manual operativo que efectivice los procesos y garantice el libre acceso de los niños y niñas en edad escolar al programa de BONOS DE SUBSIDIO.

Que de igual forma se hace necesario disponer los medios para efectuar realización del transporte escolar de manera oportuna y conforme a la ley 489 de 1998, se delega en el Secretario de Educación Municipal las funciones de administrar la estrategia de subsidio de transporte escolar con bonos redimibles, para lo cual deberá suscribir los actos administrativos de entrega de bonos de subsidio de transporte escolar, redención de los bonos y demás que fueren necesarias para la ejecución del programa.

Que para facilitar el desarrollo de la redención de los bonos se faculta a la Secretaria de Hacienda manejar los recursos destinados para el pago de los subsidios de transporte escolar condicionados a la asistencia escolar a través de cuenta bancaria y/o cualquier otra figura que permita la redención de los bonos.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

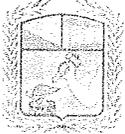
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN MODALIDAD SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONDICIONADO A LA ASISTENCIA, el cual formará parte integral de la presente Resolución, como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Educación Municipal la función de administrador de la estrategia de subsidio del transporte escolar con bonos redimibles, para lo cual se deberán suscribir los actos administrativos de entrega de bonos de subsidio de transporte escolar, redención de los bonos y demás que fueren necesarias para la ejecución del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda de Palmira, disponer lo necesario para que los interesados puedan redimir los bonos a través de alguna de las instituciones financieras con presencia en el Municipio de Palmira y/o de cualquier medio que sea eficaz para la redención.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

 Palmira <i>en desarrollo</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 Código Postal 763533	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FC PAS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 2014
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 019	TRD: 11 1.13

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los quince (15) días del mes de enero de los mil catorce (2014).



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor: *Hector Fabio Velasco. Director Administrativo 1*
 Transcriptor: *Jon Jairo Dueñas Urquijo. Profesional Especializado*
 Aprobó: *Diego García Zapata. Secretario de Educación*